

CANCELACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN SP-BID-ENDE-2018-01 - SELECCIÓN DE CONSULTORES PARA EL "ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN PROYECTO DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DEL RÍO INCAHUASI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 2537 de 30 de septiembre de 2015, el Gobierno de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo 3534/BL-BO, por un monto de \$us. 30.000.000,00 (Treinta Millones 00/100 de Dólares Americanos), para el financiamiento y ejecución del "Programa de Apoyo a la Preinversión para el Desarrollo".

Que, mediante Ley N° 772 de 29 de diciembre de 2015, se aprobó el contrato de Préstamo No. 3534/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto de \$us. 30.000.000,00 (Treinta Millones 00/100 de Dólares Americanos), para el financiamiento y ejecución del "Programa de Apoyo a la Preinversión para el Desarrollo".

Que, el Reglamento Operativo del Programa (ROP) es el documento que guía las acciones del Programa, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3534/BL-BO.

Que, el Reglamento Operativo Programa de Apoyo a la Preinversión para El Desarrollo, Numeral 7.3, Subnumerales 7.3.1 y 7.3.2, Responsabilidad por las Adquisiciones y Contrataciones, establece que la MAE (ENDE) del OE y las Entidades Sub-Ejecutoras son Responsable de los Procesos de Contratación desde su inicio hasta su conclusión, así también se establece que, el Responsable de los Procesos de Contratación, entre sus principales funciones esta: "*Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación, en base a justificación técnico y legal de la Comisión de calificación*".

Que, el Informe Técnico N° ENDE-IT-UDPR-3/5-20 de fecha 03 de marzo de 2020, el cual señala que, debido a problemas como la implementación de otro proyecto de riego en el mismo sitio de emplazamiento del embalse del Proyecto Hidroeléctrico y la correspondiente reducción del caudal aprovechable, así como la negativa de apoyar el desarrollo del proyecto por parte del municipio y las comunidades de Incahuasi; por lo que de conformidad al Reglamento Operativo Programa de Apoyo a la Preinversión para El Desarrollo, en el Numeral 7.3, Subnumerales 7.3.1 y 7.3.2, Responsabilidad de los procesos de contratación, establece que la MAE (ENDE) del OE y las Entidades Sub-Ejecutoras son Responsables por las Adquisiciones y Contrataciones, así también el Responsable de los Procesos de Contratación, entre sus principales funciones esta: "*Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación, en base a justificación técnico y legal de la Comisión de calificación*"; se concluye que existe la necesidad de proceder con la cancelación del Proceso de Contratación N° SP-BID-ENDE-2018-01 - "Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del Proyecto de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Incahuasi" Segunda Convocatoria.

Que, el Informe Legal N° ENDE-IL-UJUR-3/14-20 de 10 de marzo de 2020, en atención al Informe N° ENDE-IT-UDPR-3/5-20 de fecha 03 de marzo de 2020 y de conformidad a lo establecido en los Numeral 7.3, Subnumerales 7.3.1 y 7.3.2, del Reglamento Operativo Programa de Apoyo a la Preinversión para El Desarrollo, el Responsable del Proceso de Contratación podrá: "*Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación, en base a justificación técnico y legal de la Comisión de Calificación*"; por lo que, se concluye que existe la necesidad de realizar la cancelación del Proceso



de Contratación N° SP-BID-ENDE-2018-01 - "Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del Proyecto de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Incahuasi" Segunda Convocatoria, recomendando la Cancelación del Proceso de Contratación mencionado.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación, en aplicación del Punto 7 del Reglamento Operativo Programa de Apoyo a la Preinversión para El Desarrollo, Numeral 7.3, Subnumerales 7.3.1 y 7.3.2, del Reglamento Operativo Programa de Apoyo a la Preinversión para El Desarrollo ROP al Contrato de Préstamo N° 3534/BL-BO y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-12/16-19 de fecha 11 de diciembre de 2019,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Informe Técnico N° ENDE-IT-UDPR-3/5-20 de fecha 03 de marzo de 2020 y el Informe Legal N° ENDE-IL-UJUR-3/14-20 de 10 de marzo de 2020.

Artículo Segundo.- Cancelar el Proceso de Contratación N° SP-BID-ENDE-2018-01 - "Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del Proyecto de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Incahuasi" Segunda Convocatoria, conforme lo dispuesto por el Numeral 7.3, Subnumerales 7.3.1 y 7.3.2, del Reglamento Operativo Programa de Apoyo a la Preinversión para El Desarrollo ROP, del Contrato de Préstamo N° 3534/BL-BO.

Cochabamba, 10 de marzo de 2020



Lic. Felipe Sanchez Guzman
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN - RPC**

